

*Sistema de incentivos
“Bonus”*

*R.D.404/2010
R.D.231/2017*



Bonus 2010 - 2017

Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo,

por el que se regula el establecimiento de un **sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales**

a las empresas que hayan contribuido **especialmente** a

- la **disminución** y
- **prevención**

de la siniestralidad laboral.

Establecer un **sistema de incentivos**,

consistente en **reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales**, a las empresas que

se **distingan por** su contribución eficaz y contrastable a:

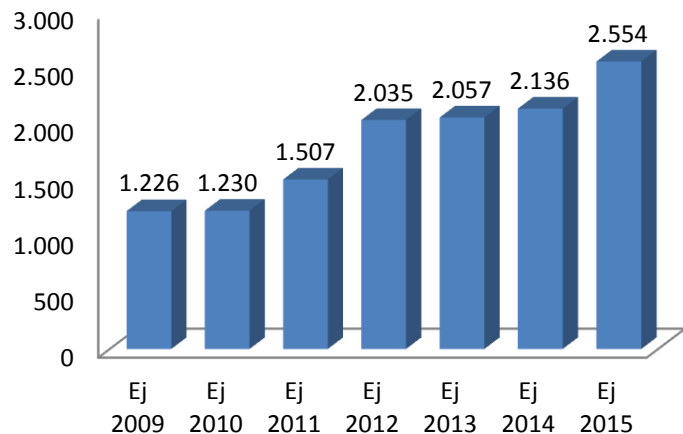
- **la reducción de la siniestralidad laboral**
- la realización de **actuaciones efectivas en la prevención** de los AT y EP



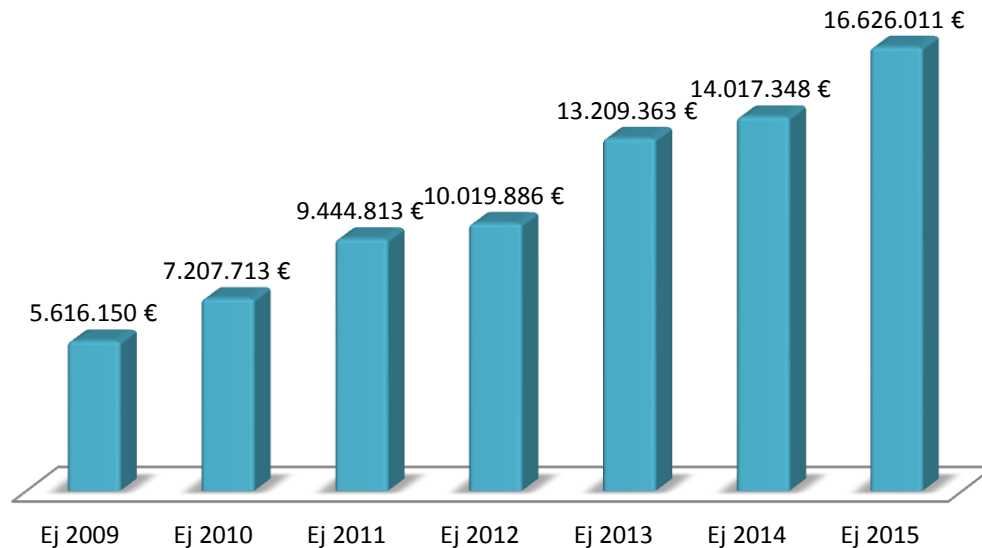
	Contribuir de forma eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral.	Realizar actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
REQUISITOS COMUNES	<p>Artículo 2.1 del R.D. 404/2010 apartado c) No haber rebasado los índices de siniestralidad general y extrema que se publican anualmente en el marco de las normas de cotización a la Seguridad Social establecidos en el anexo II del R.D. 404/2010.</p> <p><i>Índices de siniestralidad general:</i> Ii = (Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales en el período de observación / Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación)*100</p> <p>Ili = (Nº total de partes de AT y EP con baja laboral en el período de observación / Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación)*10.000</p> <p><i>Índice de siniestralidad extrema:</i> Iiii = (Nº total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el período de observación / Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación)*1.000.000</p>	<p>Artículo 2.1 del R.D. 404/2010 apartado a) Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos.</p> <p>Artículo 2.1 del R.D. 404/2010 apartado d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.</p> <p>Artículo 2.1 del R.D. 404/2010 apartado e) No haber sido sancionada con más de dos infracciones graves por resolución firme en vía administrativa, o alguna de muy grave en relación a la prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.</p> <p>Artículo 2.1 del R.D. 404/2010 apartado f) Acreditar el cumplimiento por la empresa de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales, mediante Autodeclaración sobre actividades preventivas, conformada por el Empresario o Administrador y por los Delegados de Prevención.</p>
MODALIDAD GENERAL	<p>Para la obtención del informe positivo del incentivo se debe haber alcanzado un volumen mínimo de cotización en el periodo de observación. Para periodos de observación de 1,2,3 o 4 años aplica (Modalidad general):</p> <p>Artículo 2.1 del R.D. 404/2010 apartado b) Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 € (Modalidad general)</p>	<p>Artículo 2.1 g) del R.D. 404/2010. (De aplicación sólo a las empresas con cotización superior a 5.000€, Modalidad general) Haber desarrollado o realizado, durante el periodo de observación, al menos dos de las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios (trabajadores designados o servicio de prevención propio), aún cuando no esté legalmente obligada a efectuarlo, o ampliación de los recursos propios existentes. 2. Realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, cuando ésta no esté legalmente obligada a ello. 3. Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes "in itinere". 4. Disminución del porcentaje de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional. 5. Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos de la empresa, expedido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por cualesquiera otras empresas certificadoras existentes, justificativo de que tal organización y funcionamiento se ajustan a las normas internacionalmente aceptadas.
MODALIDAD P.E.	<p>Para la obtención del informe positivo del incentivo se debe haber alcanzado un volumen mínimo de cotización en el periodo de observación. Para periodos de observación de cuatro años modalidad pequeña empresa aplica Artículo 3.1 apartado a) del R.D. 404/2010.</p> <p>Para periodos de observación de cuatro años que no hayan alcanzado el volumen de cotización de 5.000 € se establece un volumen mínimo de cotización de 250 € (Modalidad pequeña empresa).</p>	<p>Artículo 3.1 apartado b) del R.D. 404/2010. (De aplicación sólo a las empresas con 4 años de periodo de observación cotización menor o igual a 5000€ y mayor de 250€, Modalidad pequeña empresa) Deberán cumplir alguna de las dos siguientes acciones preventivas complementarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad. b) Obtención, por el empresario o trabajadores designados que asuman las tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de PRL.



Solicitudes Asepeyo



Importes máximos del incentivo solicitado Asepeyo





Fortalezas

- Da acceso al incentivo a todas las empresas independientemente de su actividad económica.
- Da acceso al incentivo a todas las empresas independientemente de su número de trabajadores*.
- **Potencia el incentivo en aquellas actividades económicas con mayor siniestralidad**
- Permite a la empresa recibir el asesoramiento de su mutua o entidad colaboradora a lo largo del trámite administrativo.
- Premia a empresas que se caractericen por implantar medidas eficaces de prevención de riesgos laborales.

*Volumen mínimo de cotización 250€ en 4 años.





Puntos de mejora

- Carga administrativa en la tramitación que ocasiona demoras en la resolución de las peticiones.
- Inseguridad jurídica por la subjetividad en la interpretación de los requisitos.
- A menor cotización de la empresa mayor descompensación entre el incentivo a percibir y el coste de su tramitación.
- Financiación sectorizada por mutua.

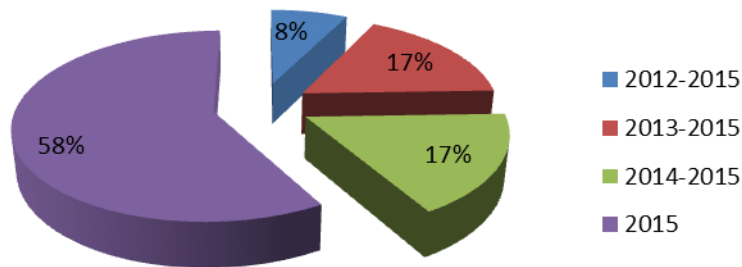




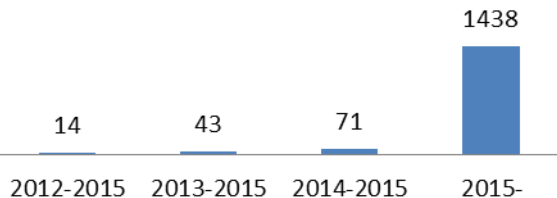
1ª conclusión

El número de empresas potenciales destinatarias del incentivo es muy superior al número de peticiones de bonificación presentadas.

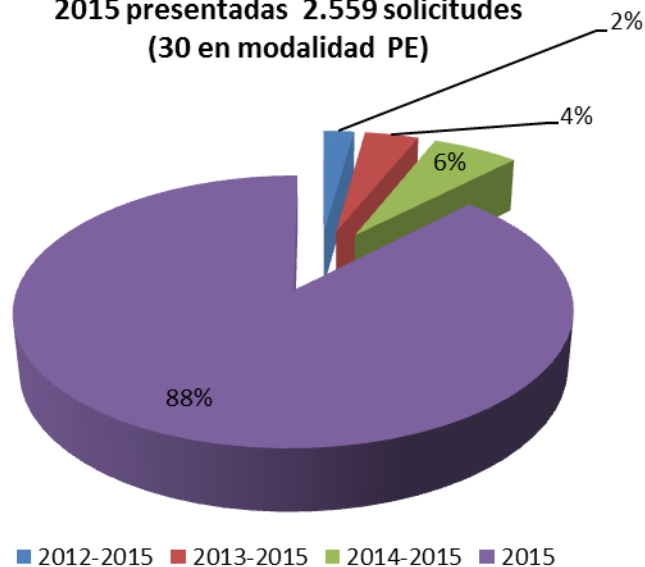
2015 con +5000€ cumplen RC 20.623 empresas



Optan al 10%



2015 presentadas 2.559 solicitudes
(30 en modalidad PE)

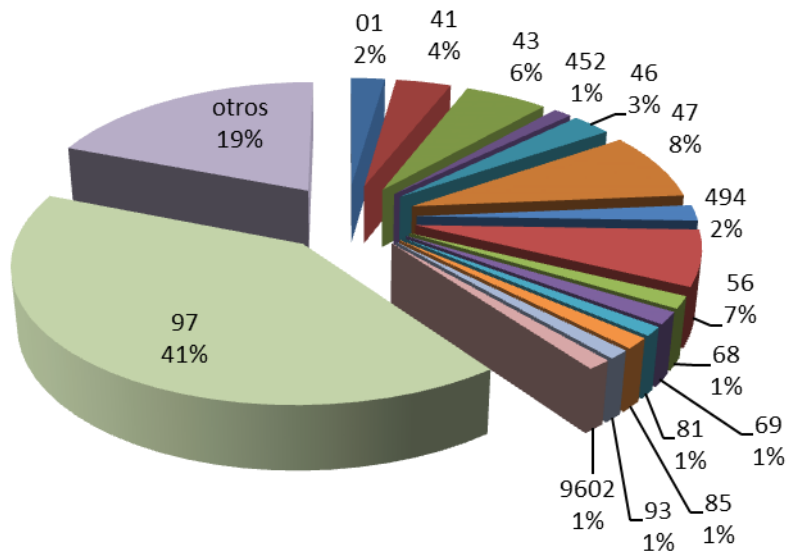




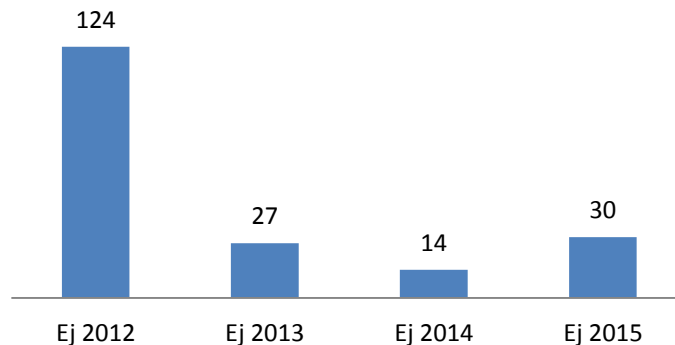
2ª Conclusión

Las empresas que optan al incentivo en modalidad "pequeña empresa" son reacias a presentar solicitudes.

2015 distribución por CNAE de las 30.858 empresas cumplen RC en mod. PE



Peticiones de bonificación presentadas en modalidad pequeña empresa.





3ª Conclusión

El importe de incentivo solicitado es muy inferior al importe destinado a este fin. El 3% de los excedentes de mutua Asepeyo en el Fondo de Contingencias Profesionales de la seguridad social.

Ejercicio	Cuantía solicitada (€)	3% Fondo Contingencias Profesionales a 31/12 (€)
2009	5.616.150	27.538.559
2010	7.207.713	30.608.863
2011	9.444.813	32.223.477
2012	10.019.886	33.221.149
2013	13.209.363	34.842.568
2014	14.017.348	36.490.705
2015	16.626.011	58.899.729
2016	?	58.544.500



Nueva Normativa

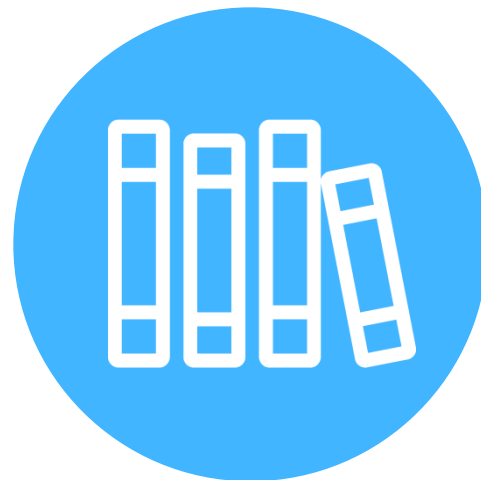
Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.





Normativa

- Artículos 97.2 y 146.3 LGSS.
- Disposición Adicional Cuarta, párrafo b), de la Ley 35/2014.
- Dictamen del Consejo de Estado 4 de febrero de 2016 (expediente 12/2016).
- Dictamen del Consejo de Estado 6 de octubre de 2016 (expediente 500/2016).





Preámbulo R.D.

... el Ministerio de Empleo y Seguridad Social llevará a cabo los estudios pertinentes con objeto de valorar la oportunidad de establecer un sistema de incremento de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas con índices excesivos de siniestralidad e incumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales,





Características Principales

1. Simplifica. No previsible prórrogas plazos.
2. Suprime carga burocrática de las empresas.
3. Elimina la participación activa de los representantes de los trabajadores.
4. Se aplicará al *Bonus* del ejercicio 2017 (año de presentación solicitud 2018).





Requisitos

- A** Haber cotizado en el periodo de observación un volumen superior a 5.000 € o 250 € en el periodo de 4 años. **Las cuotas son las que constan en la base de datos de la S. Social. (Desaparece artículo 3. RD 404/2010, el apartado pequeña empresa).**
- B** Cumplir con los límites de siniestralidad general y siniestralidad extrema (No se incluyen los in itinere y/o *recaídas Informe Consultas (Sólo Índice II)*).
- C** Al corriente en las obligaciones con la Seguridad **Social en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de mayo).**
- D** No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves en materia de prevención o Seguridad Social, Sanciones que adquieran firmeza en el periodo de observación y responsabilidad directa del solicitante. Las graves solo cuentan si hay reiteración (más de dos).
- E** Haber informado a los delegados de prevención. (Cuando la empresa tenga conocimiento de los índices de siniestralidad deben ser comunicados)



F Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales.

- 1** Integración de la prevención, estructura organizativa, responsabilidades y funciones.
- 2** Procedimientos para la gestión integrada de la prevención.
- 3** Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva
- 4** Vigilancia de la salud.
- 5** Información sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.



Cuantía

- 5% de las cuotas. (No hay graduación hasta el 5%).
- Ampliable otro 5% (graduado con el límite de las inversiones) si se han realizado acciones complementarias de prevención. (Desaparecen periodos consecutivos)

Se financia con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social (antiguo Fondo de Prevención y Rehabilitación Ley 35/2014).

El volumen máximo será el 3% de su saldo al final del ejercicio anterior, sin aplicar la proporción a la contribución de la formación de dicho saldo.

Se incluye a los mutualistas de entidades gestoras.



Acciones preventivas complementarias (acceso 5% adicional cuotas)

Modalidad general

- Incorporación o ampliación plantilla recursos preventivos propios .
- Realización auditorías externas voluntarias sistema preventivo empresa.
- Existencia y aplicación de planes de movilidad vial
- Elección de equipos de trabajo o EPIs para mejorar condiciones

Modalidad pequeña empresa

- Asunción actividad preventiva por propio empresario o incorporación recursos
- Elección de equipos de trabajo o EPIs para mejorar condiciones
- Formación real y efectiva en PRL por el empresario o trabajador designado



Presentación, tramitación y resolución

- Solicitudes del **15 de abril al 31 de mayo**
- Informe propuesta de la Mutua para la DGOSS **hasta 15 de julio**
- Se presenta una solicitud ante la Mutua con el CCC principal por CNAE. Si hay más de uno, una solicitud por cada CNAE a presentar en CCC más antiguo
- DGOSS si considera no cumple remite a la Mutua para su comunicación a la empresa y que se puedan hacer alegaciones.
- **Plazo máximo de resolución de DGOSS hasta último día hábil del mes de marzo siguiente.**
- Cabe interponer recurso de alzada.



Presentación, tramitación y resolución

- En caso de denuncia del convenio de asociación, el abono del incentivo lo asume la Mutua del momento de la solicitud.
- Falta de veracidad de los datos comporta que se considere indebidamente percibido y será reclamado a través mutua por TGSS, y exigir responsabilidades. **No se excluye el acceso al incentivo en ejercicio siguiente consecutivo.**
- **Participación de las Mutuas en el incentivo: por acuerdo entre la empresa y Mutua hasta el 10% de la cuantía del incentivo y será para dotar el patrimonio histórico de las Mutuas.**
- Aplicable también a las empresas colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social (incentivo a percibir según cuotas IMS).



Índices de siniestralidad

A Índices de siniestralidad **general** (Ii, IIi):

recogen la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (IT Directa e IT Delegada) y el número de partes de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional, excluidos los accidentes «*in itinere*» en ambos índices, ponderados entre el volumen total de cuotas.

B Índice de siniestralidad **extrema** (IIIi):

mide el número de siniestros con repercusiones extremas (accidentes o enfermedades que ocasionen incapacidad permanente en alguno de los grados señalados o el fallecimiento de la persona trabajadora) ponderado entre el volumen total de cuotas.



Otros aspectos normativos R.D.231/2017

- Preámbulo: El MEySS estudiará el establecimiento de un sistema de incremento de cotizaciones para empresas con siniestralidad excesiva
- Para solicitudes del presente ejercicio Bonus 2016, aplicación el R.D.404/2010, **excepto plazo de presentación, 15 de abril a 31 de mayo, improrrogable (disposición transitoria primera)**
- Vigencia transitoria Orden TIN/1448/2010 de desarrollo del R.D.404/2010 hasta publicación nuevas disposiciones del R.D.231/2017
- **Entrada en vigor del nuevo R.D. el 1 de enero 2017 (Publicación el 24 marzo)**





Incidencia prevista del nuevo R.D.231/17 en la gestión del Bonus

- Incremento notable de solicitudes al desaparecer requisitos
- Requisitos eliminados para la obtención del 5% cuotas: No es necesario justificar inversiones en PRL, ni actividades preventivas complementarias, ni conformar la solicitud por los delegados PR → Simplificación importante para empresas
- Cuantificación inversiones direccionadas a acciones preventivas complementarias, para incentivo adicional 5% cuotas
- Asepeyo está analizando los procedimientos establecidos para agilizar y acelerar los trámites, en vista a una futura tramitación telemática
- Se debe seguir ofreciendo a las empresas la posibilidad de tramitar la solicitud Bonus en soporte papel



Presentación y tramitación de solicitudes en Asepeyo-Campaña 2017

- Carga de datos Bonus habitual en aplicativos y accesibles a través de AOV: Provisional (mes 11) y Definitiva
- Contenidos web actualizados con [nuevas píldoras de difusión con contenidos adaptados al nuevo R.D.231/2017](#)
- Formulario on line para cumplimentación de la solicitud Bonus. [Actualización P. O. Se añaden datos de contacto para notificación legal según Ley 39/2015, distintos a datos para resolución de incidencias](#)
- [Formulario on line Público y por AOV permitirá el anexo de archivos digitalizados de documentación anexa a la solicitud](#)
- Presentación de solicitudes impresas y firmadas a entregar en delegaciones Mutua



Incentivo Bonus: Una herramienta para la PRL

Con la promulgación del R.D.404/2010, se añadió a las actuaciones preventivas tradicionales de la Mutua dirigidas a empresas la gestión del incentivo Bonus:

- Se potenció el asesoramiento en PRL para que los índices de siniestralidad fueran mínimos y permitieran, también, conseguir el incentivo
- Se facilitó la compleja tramitación del incentivo en todas sus fases

La modificación legislativa puede multiplicar las solicitudes a gestionar por las mutuas. Se está trabajando en la mejora de nuestros aplicativos para facilitar y agilizar la tramitación.

Consultores en prevención a disposición de las empresas para asesorarles sobre su gestión preventiva además de los aspectos propios de la tramitación del incentivo



Resultados Bonus Asepeyo correspondientes a 7 campañas

Tras 7 campañas Bonus, 5 de ellas con resoluciones emitidas, cabe destacar:

- Número total de solicitudes con informe propuesta presentadas: 12.745
- Importe total solicitado (cuantía máxima bonificable): 76,1 M €
- Número total resoluciones favorables: 9.634
- Importe total abonado a las empresas: 47,7 M €
- En promedio, el 93 % de las solicitudes presentadas en Asepeyo han sido estimadas
- Prácticamente la mitad de las empresas peticionarias presenta solicitud Bonus en ejercicios consecutivos y un porcentaje similar repite resolución favorable



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151